

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

REF: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
Radicado: No. 2019 - 00176

Valledupar, mayo veintiuno (21) de dos mil diecinueve (2019).

Por venir en legal forma la presente demanda y por llenar los requisitos legales exigidos, y de conformidad con lo establecido en el art. 82 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitase y désele curso a la presente demanda de Fijación de la Cuota Alimentaria, promovida por la menor ANTONELLA JIMÉNEZ DÍAZ, representada legalmente por la señora NATIVIDAD DÍAZ VANEGAS, y en contra del señor ORLANDO FARITH JIMÉNEZ PACHECO.

SEGUNDO: En la forma establecida en los artículos 291 y SS del Código General del Proceso, notifíquesele el auto admisorio de la demanda al demandado señor ORLANDO FARITH JIMÉNEZ PACHECO y córrasele traslado por el término de diez (10) días para que la conteste.

TERCERO: Notifíquesele al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia.

CUARTO: El despacho ratifica la Cuota Provisional de Alimentos fijado por el Defensor de Familia del ICBF, por cuanto la demanda fue presentada dentro del término establecido por la ley.

SEXTO: Téngase a la señora NATIVIDAD DÍAZ VANEGAS, como parte en este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LB MARC N° 222

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR	
En	ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.
SERGIO CAMPO RAMOS Secretario	